

Opiniones SUNAT

Las últimas opiniones emitidas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria



SUNAT cambia de criterio sobre la calificación de servicios digitales Informe N° 000046-2025-SUNAT/7T0000

En junio del 2024, a través del Informe N° 000039-2024-SUNAT/7T0000, la Administración Tributaria señaló que los servicios de soporte técnico en línea y de consultoría por videollamada o correo electrónico prestados por sujetos no domiciliados, listados en los numerales 2 y 7 del segundo párrafo del inciso b) del artículo 4° -A del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta (LIR) calificaban como servicios digitales.

La SUNAT indicó que se consideraban servicios digitales a todos los listados en dicha norma, incluso si no cumplían con alguna de las características señaladas en el primer párrafo¹, como que no sean esencialmente automáticos, por ejemplo.

Ahora bien, a través del informe en comentario, se reevalúa el criterio señalado anterior a fin de determinar si los referidos servicios prestados por sujetos no domiciliados califican como servicios digitales para efectos del Impuesto a la Renta.

En este informe se aclara que no basta con que un servicio esté incluido en el listado del segundo párrafo del inciso b) del artículo 4° -A del Reglamento de la LIR; sino que es indispensable que dicho servicio cumpla con las características técnicas establecidas en el primer párrafo de dicho artículo. Esto incluye que deba tratarse de un servicio prestado a través de Internet o red similar, mediante accesos en línea, que sea esencialmente automático y no ser viable en ausencia de la tecnología de la información. Con relación a los servicios materia de consulta, la SUNAT ha concluido que:

- 1. Los servicios de soporte técnico brindados en línea a través de una plataforma electrónica, mediante la cual los usuarios del servicio plantean consultas que son atendidas por técnicos mediante la misma plataforma o por correo electrónico y los servicios de consultoría prestados a través de medios regulares, esto es, de forma presencial y/o vía telefónica y/o video conferencia en persona, cuyo informe de resultado es entregado al*

¹Características de los servicios digitales señaladas en el primer párrafo de la citada norma:

- Se trata de un servicio, esto es, la realización de una prestación de una persona para otra.
- Debe prestarse a través del Internet o de cualquier adaptación o aplicación de los protocolos, plataformas o de la tecnología utilizada por Internet o cualquier otra red.
- Se presta mediante accesos en línea, conexión a Internet u otra red o sistema. También puede entenderse como conectarse a una site.
- Es esencialmente automático, esto es, que requiere una mínima intervención humana; y,
- Es inviable en ausencia de la tecnología de la información.

7 de mayo de 2025

Opiniones SUNAT

Las últimas opiniones emitidas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria



usuario de los servicios a través de correo electrónico prestados por sujetos no domiciliados y utilizados económicamente, usados o consumidos en el país no califican como digitales para efecto del Impuesto a la Renta.

2. Además, ha dejado sin efecto el Informe N° 000039-2024-SUNAT/7T0000.

Fuente: Portal Web Institucional de la SUNAT.

Para más información de nuestros servicios, contáctanos:
bdo.com.pe/tax&legal



PARA MAYOR INFORMACIÓN

Tenemos una sólida práctica tributaria local, que cubre todas las necesidades de nuestros clientes en este campo, así como la fortaleza de una red global, lo que nos permite abordar la problemática transnacional de manera integral.

BDO TAX & LEGAL

tax_news@bdo.com.pe



www.bdo.com.pe



Auditoría | Tax & Legal | Consultoría de Negocios | BSO

SERVICIOS DE TAX & LEGAL DE BDO PERÚ

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

SOBRE BDO PERÚ

En BDO, nuestro propósito es ayudar a las personas a prosperar todos los días. Juntos, estamos enfocados en brindar resultados excepcionales y sostenibles para nuestra gente, nuestros clientes y nuestras comunidades. En el Perú y en más de 160 países a través de nuestra organización global, los profesionales de BDO brindan servicios de auditoría, impuestos y consultoría para una amplia gama de clientes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C, una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

El material discutido en esta publicación está destinado a proporcionar información general y no se debe actuar sin un asesoramiento profesional adaptado a sus necesidades.

© 2025 BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C Todos los derechos reservados. Publicado en Perú.